



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio Postal Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Servicio Postal Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"SEPOMEX está incumpliendo ya que no publica los antecedentes laborales de sus servidores públicos, información obligatoria en atención a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia." (sic)

Al escrito de denuncia, el particular adjuntó un archivo en formato Excel correspondiente a la fracción denunciada, presumiblemente descargado de la vista pública del Sistema de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

II. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0298/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0806/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con **trescientos veintitrés** registros de información, tal como se observa a continuación¹:

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Servicio Postal Mexicano

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017, Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: XVII - Información curricular y sanciones administrativas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar 1- 323

| Ejercicio | Fecha de Inicio Del... | Fecha de Término De... | Denominación de P... | Denominación Del Ca... | Nombre(s) | Primer Apellido |
|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| Servicio Postal Mexi... | 2018 | 02/04/2018 | 30/06/2018 | DIRECTOR GENERAL | DIRECTOR GENERAL | ELENA DEL CARMEN TANUS |

VI. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Servicio Postal Mexicano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

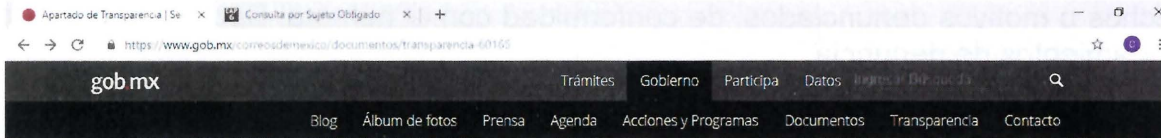


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

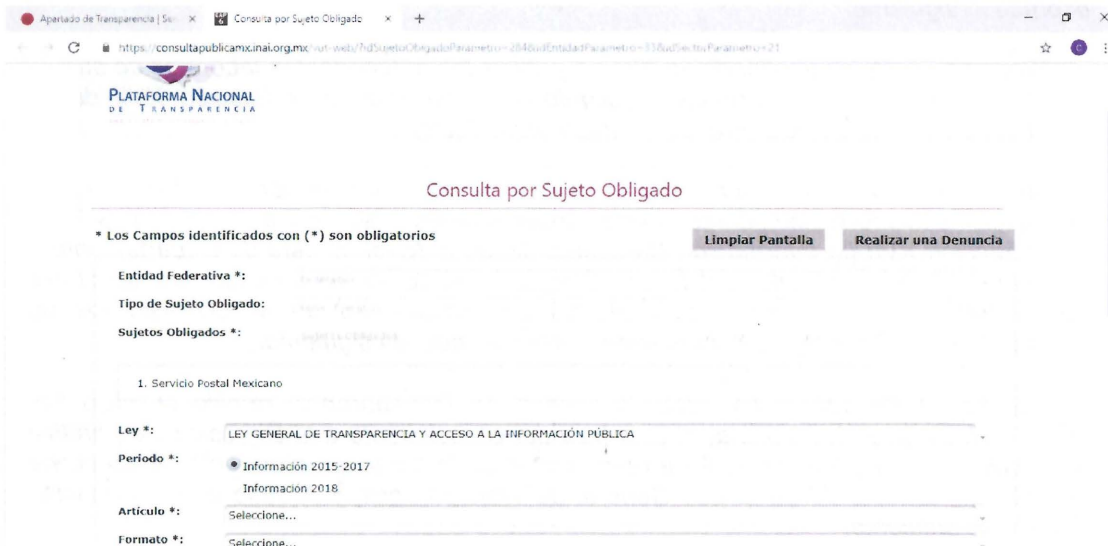
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018



Indice expedientes clasificados como reservados enero-junio 2018.ods



VII. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

IX. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio número **UT/450/18** de misma fecha de su recepción, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Servicio Postal Mexicano** y dirigido al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

INFORME

Se promovió denuncia en contra del Organismo Servicio Postal Mexicano, en la que se expresa lo siguiente:

"Sepomex está incumpliendo ya que no publica los antecedentes laborales de sus servidores públicos, información obligatoria en atención a la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia." (sic)

Respecto de lo expresado por el denunciante, se realizaron las gestiones pertinentes para el análisis de la información cargada en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) en la fracción XVII (la Información Curricular, desde el Nivel de Jefe de Departamento o equivalente, hasta el Titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública siendo las siguientes:

Con fecha 31 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia remitió el oficio No. UT/446/18 (Anexo 1), mediante el cual hizo del conocimiento a la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, Área responsable de la carga de información en la citada fracción del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

"Por medio del presente, se hace de su conocimiento el acuerdo de admisión de fecha veintisiete de agosto del año en curso de la denuncia 0298/2018, misma que fue recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)" y mediante la cual el denunciante manifestó que: "Sepomex está incumpliendo ya que no publica los antecedentes laborales de sus servidores públicos, información obligatoria en atención a la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (sic).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Bajo este contexto me permito remitirle el citado acuerdo, con la finalidad de que se analice la información cargada en el Sistema de portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en se emitan las constancias a fin de que la Unidad de Transparencia cuente con los elementos necesarios para enviar al INAI la defensa, lo anterior a más tardar el próximo lunes 3 de septiembre de 2018 ... " (sic)

A la fecha del presente Informe no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas.

Sin embargo, esta Unidad de Transparencia cuenta con elementos que nos permiten informar lo siguiente:

- 1. El Titular de la Unidad de Transparencia, emitió el oficio No. UT/326/2017 del 28 de junio de 2018, dirigido al Director Corporativo de Administración y Finanzas, -Titular de la Unidad Administrativa responsable de la carga de Información de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)-, mediante el cual se solicitó informar a la Unidad de Transparencia a más tardar el día 31 de julio de 2018, si la Dirección a su cargo realizó alguna actualización a las fracciones que corresponden a las áreas dependientes de esta Dirección. (Anexo 2).*
- 2. El 31 de julio de 2018 mediante el oficio No. 1600.- 0965 dirigido a la Unidad de Transparencia, el Director Corporativo de Administración y Finanzas manifestó que con respecto a la información inscrita en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes a las fracciones competencia de esta Dirección a su cargo, la información fue actualizada en dicho sistema. (Anexo 3)*

Como evidencia de lo anterior se adjunta también el comprobante de carga de fecha 13 de julio de 2018 que se remitió a la Unidad de Transparencia por parte de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, mismo que presenta el estatus de "Terminado". (Anexo 4).

- 3. Teniendo con antecedente inmediato, la información correspondiente al ejercicio 2017, se informa que a través de diversos oficios, le fue requerido a la Unidad Administrativa responsable de la carga de Información de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, que le correspondía la carga de información de las fracciones de su competencia, entre otras, la fracción XVII, así como un informe en caso de actualización de la misma. Se anexan oficios números: UT/262/17, UT/413/17, UT/459/17 y UT/005/18; emitidos por la Unidad de Transparencia. (Anexo 5).*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

4. *El 15 de noviembre la Unidad Administrativa responsable de la carga de Información de la fracción XVII del Artículo 70, respondió con el oficio No. 1600.- 876, al requerimiento formulado con el oficio No. UT/459/17. (Anexo 6).*
5. *En su oportunidad se le comunicó a la Unidad Administrativa responsable de la carga de Información de la fracción XVII del Artículo 70, los resultados obtenidos por el Servicio Postal Mexicano en la "verificación diagnóstica" de la información publicada en el SIPOT, a través de la "Memoria Técnica de Verificación", que contenía las recomendaciones y observaciones del INAI, ello con el oficio No. UT/363/17 del 23 de agosto de 2017. (Anexo 7).*
6. *La Unidad Administrativa responsable de la carga de Información de la fracción XVII del Artículo 70, el día 11 de septiembre de 2017, mediante el Oficio No. 1600.- 687 solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia la tramitación de una prórroga para atender las observaciones hechas por el INAI. (Anexo 8).*
7. *La entonces Titular de la Unidad de Transparencia remitió en fecha 12 de septiembre de 2017 el oficio No. UT/401/17, al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita una ampliación de plazo para atender las observaciones. De este comunicado no se recibió respuesta. (Anexo 9).*
8. *Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia acredita haber realizado todas las actuaciones dentro de su competencia para dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo anteriormente expuesto:

RESPETUOSAMENTE SOLICITO ANTE ESTE H. INSTITUTO:

ÚNICO. *Se tenga por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado, de acuerdo con lo señalado en los artículos 82 y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 90 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia el artículo 100 Y 107 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en términos del presente escrito.*

[...]” (sic)

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó copias simples de los oficios siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

- Oficio número UT/446/18 del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director Corporativo de Administración y Finanzas.
- Oficio número UT/325/18 del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director Corporativo de Administración y Finanzas.
- Oficio número 1600.- 0965 del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Director Corporativo de Administración y Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia.
- Comprobante de Procesamiento de Alta con estatus Terminado para el formato 17 LGT_ART_70_Fr_XVII del trece de julio de dos mil dieciocho.
- Oficio número UT/262/17 del cuatro de julio de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora Corporativa de Administración y Finanzas.
- Oficio número UT/413/17 del tres de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora Corporativa de Administración y Finanzas.
- Oficio número UT/459/17 del ocho de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora Corporativa de Administración y Finanzas.
- Oficio número UT/005/18 del cuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al encargado de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas.
- Oficio número 1600.- 876 del quince de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Corporativa de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia.
- Correo electrónico dirigido al Subdirector de Desarrollo Estratégico del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

...
IF
[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

- Oficio número UT/363/17 del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora Corporativa de Administración y Finanzas.
- Oficio número 1600.- 687 del once de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Corporativa de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia.
- Oficio número UT/401/17 del doce de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI.

X. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que cuenta con **trescientos veintitrés** registros de información para el periodo de 2018, tal como se muestra a continuación:

Se encuentran 323 registros.

| Ejercicio | Fecha de Inicio Del... | Fecha de Término... | Denominación de... | Denominación Del... | Nombre(s) | Prioridad |
|-----------|------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|-----------|-----------|
|-----------|------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|-----------|-----------|

XI. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

INAI/SAI/DGPPOED/0752/2018, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Servicio Postal Mexicano** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de las que haya sido objeto.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de publicación de los antecedentes laborales de sus servidores públicos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Servicio Postal Mexicano** manifestó que la Unidad de Transparencia realizó las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

gestiones necesarias para obtener la respuesta del área administrativa responsable de realizar la carga de dicho formato siendo la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

No obstante, el sujeto obligado adjuntó diversa documentación de la cual se informó de las comunicaciones que la Unidad de Transparencia tuvo con la unidad administrativa responsable desde el año dos mil diecisiete, en donde se recuerda de la carga de la información dentro del SIPOT.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Servicio Postal Mexicano**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General, contiene dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales²), tal como se muestra a continuación:

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo):

Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera
técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

Criterio 14 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Denominación del puesto | Denominación del cargo |
|-----------|--|---|-------------------------|------------------------|
| | | | | |

| Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad) | | | Área de adscripción |
|---|-----------------|------------------|---------------------|
| Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | |
| | | | |

| Información curricular | | | | | | | |
|---|------------------------------|--|------------|--|----------------------------|----------------------|---|
| Escolaridad | | Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos) | | | | | |
| Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo) | Carrera genérica, en su caso | Inicio | Conclusión | Denominación de la Institución o empresa | Cargo o puesto desempeñado | Campo de experiencia | Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria |
| | | (mes/año) | (mes/año) | | | | |
| | | | | | | | |

| Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo) | Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año) | Fecha de validación de la información publicada (día/mes/año) | Nota |
|--|--|--|---|------|
| | | | | |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere información curricular no confidencial relacionada con todos los servidores públicos y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, a partir de jefe de departamento u homólogos.

Cabe señalar que del análisis realizado al formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el Servicio Postal Mexicano cuenta con **trecientos veintitrés registros**, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2018, tal como se muestra en el Resultando X de la presente resolución y como se señala en la siguiente imagen:

| Sujeto Obligado | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Denominación de Puesto | Denominación Del Cargo |
|--------------------------|-----------|--|---|------------------------|------------------------|
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Director General | Director General |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Subdirector | Subdirector |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Subdirector | Subdirector |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | | 31/03/2018 | Gerente | Gerente |

| Sujeto Obligado | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Denominación de Puesto | Denominación Del Cargo |
|--------------------------|-----------|--|---|------------------------|------------------------|
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Director General | Director General |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Subdirector | Subdirector |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Gerente de Área | Gerente de Área |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Subdirector | Subdirector |
| Servicio Postal Mexicano | 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Gerente | Gerente |



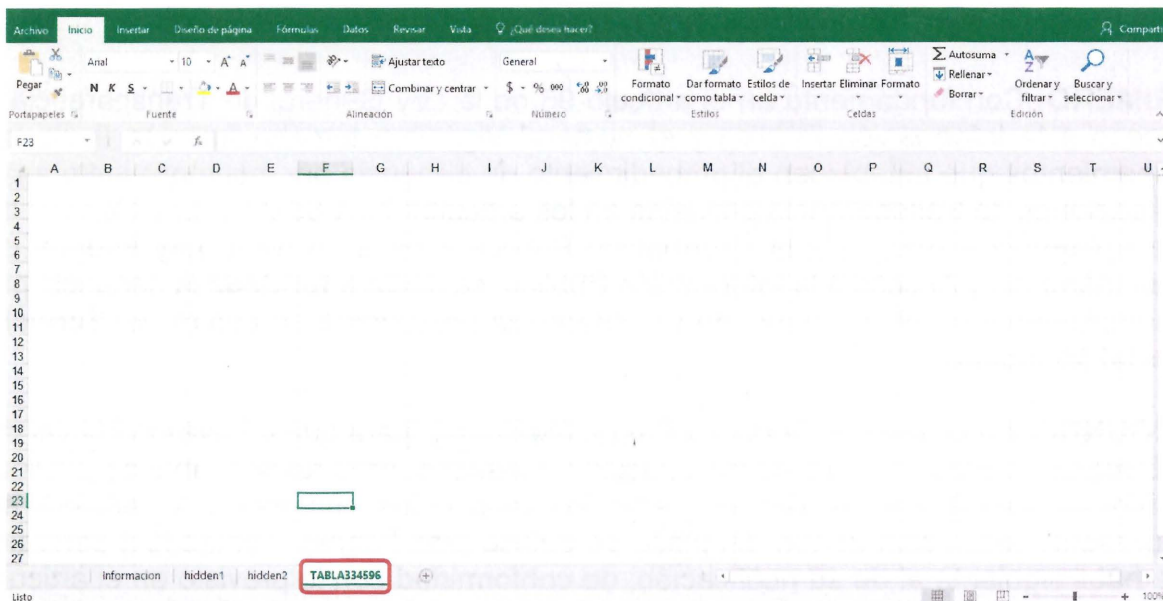
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Asimismo, una vez realizada la descarga y análisis del formato denunciado, se puede observar que no se encuentra información relacionada con la Tabla 334596 referente a la Experiencia Laboral de al menos los últimos tres empleos en donde, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, se publique el periodo, la denominación de la institución o empresa, cargo o puesto desempeñado, campo de experiencia y un hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del servidor público:



Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, ya que tal y como lo señaló el denunciante, **el sujeto obligado no tiene publicada la información respecto de la experiencia laboral, al menos de los tres últimos empleos de sus servidores públicos, desde los titulares hasta el nivel de jefe de departamento correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.**

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a los registros correspondientes de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, la información de la Tabla 334596, correspondiente a la experiencia laboral de al menos los tres últimos empleos, no se encuentra debidamente cargada por el **Servicio Postal Mexicano**, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

- a) Publicar la información relativa a la experiencia laboral de al menos los tres últimos empleos dentro de la Tabla 334596, en donde se encuentran los criterios sustantivos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, correspondiente al formato de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio Postal Mexicano**.

SEGUNDO. Se instruye al **Servicio Postal Mexicano**, para que a través del titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Servicio Postal Mexicano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Servicio Postal Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, María Patricia Kurczyn Villalobos, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1, de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Postal Mexicano

Expediente: DIT 0298/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0298/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.